



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y LA EMPRESA SIERRA POLI S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, en adelante **UNCP**, con RUC N° 20145561095, debidamente representado por su Rector el Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez, identificado con DNI N° 19945711, designado mediante Resolución N° 3530-R-2020 y con facultades establecidas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la **UNCP**, con domicilio legal en el inmueble ubicado en la Av. Mariscal Castilla N° 3909 – 4089, El Tambo, Provincia de Huancayo, departamento de Junín y la Facultad de Zootecnia, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 3909 – 4089, distrito El Tambo, provincia de Huancayo y departamento Junín, debidamente representada por su Decano, Dr. Moisés Ricardo Mendoza Álvarez, identificado con DNI N° 19813599, reconocido con Resolución N° 6351-CU-2019, en lo sucesivo se le denominará **ZOOTECNIA**.

Y de otra parte **SIERRA POLI S.A.C.**; con domicilio legal en la Av. El Derby N° 055 Interior N° 301 (Centro de Negocios Cronos Torre 1), distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representados por su Gerente Corporativo de Sostenibilidad & Innovación Social Lic. Wilhar Castro Villena identificado con DNI N° 24814087; y, el Gerente de Operaciones de la Unidad Minera Sierra Sumaq Rumi Ing. Augusto Reynaldo Ponte Córdova, identificado con DNI N° 40861859, ambos reconocidos según Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 14189520 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; en lo sucesivo se denominará **LA EMPRESA**; los mismos que cuentan con la aprobación de sus respectivas instancias para la suscripción del presente Convenio Específico, se rige en los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La **UNCP**, es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y que promueve la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural. Adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público.

La **Facultad de Zootecnia**, tiene alta responsabilidad social con los OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2030 (ODS 2030) y OBJETIVO 2 HAMBRE CERO, mediante la agricultura, silvicultura y acuicultura que, provisiona alimentos nutritivos, genera ingresos sostenibles y protección del medio ambiente, asimismo tiene el compromiso de asegurar la producción de productos pecuarios como carne, leche, huevos, lana, fibra, cuero, pieles y su transformación. Además, estudia, analiza y evalúa los diversos parámetros para el mejor aprovechamiento de los animales domésticos y silvestres útiles al hombre, para obtener el máximo rendimiento, diseñando sistemas de producción eficientes, administrando los recursos adecuadamente bajo criterios de sostenibilidad.

La Facultad de **Zootecnia** se creó en el año de 1959, conjuntamente con la creación de la UNCP; desde entonces viene funcionando en forma ininterrumpida, formando profesionales con valores éticos, humanistas y sólidos conocimientos tecnológicos y científicos de acuerdo a las exigencias globalizadas, con capacidad de gestionar y promover el desarrollo del sector pecuario mediante la generación y difusión de tecnologías apropiadas, buscando mejorar los ingresos económicos y la calidad de vida de las familias campesinas. Invitamos a ser integrante de la gran familia Zootecnista y ser protagonista de la mejora continua y apostar por la acreditación de nuestra Facultad en la Universidad Licenciada.



LA EMPRESA, es una entidad privada dedicada a la actividad minera; teniendo como actividades la exploración, explotación y comercialización de concentrado de zinc. Tiene en operaciones a la Unidad Minera Sierra Sumaq Rumi (antes Azulccocha), ubicada en el distrito de San José de Quero, provincia de Concepción, departamento de Junín; teniendo como área de influencia directa a las comunidades campesinas de Tomas (provincia Yauyos, Región Lima provincias), la comunidad de Shicuy del distrito de Jarpa, provincia de Chupaca, las comunidades de Sulcan y Usibamba como áreas de influencia indirecta igualmente el Distrito de San José de Quero, y la Tupac Amaru, ubicada en el distrito de Canchayllo, provincia de Jauja.

LA EMPRESA, desarrolla sus actividades mineras acorde a los principios de sostenibilidad social y ambiental, promueve un enfoque integral de fortalecimiento de las competencias y capacidades sociales y productivas basada en la articulación de esfuerzos que permitan lograr una sostenibilidad económica y social de las familias circundantes a nuestra operación y en un marco de respeto de la institucionalidad y los derechos humanos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las partes suscriben el presente Convenio amparados en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus Modificatorias.
- Ley N° 25656, Ley General de Comunidades Campesinas.
- Decreto Supremos N° 008-91-TR, Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas
- Decreto Legislativo N° 295 del Código Civil
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Supremo N° 008-2005-AG, que otorga facultades para la suscripción de convenios.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Objetivo General:

Impulsar la investigación científica y formativa, las prácticas preprofesionales que contribuyan a un manejo sostenible de la actividad agropecuaria con tecnologías apropiadas que se desarrollan en las comunidades de influencia directa e indirecta de la Unidad Minera (UM), con el propósito de reducir las brechas socioeconómicas existentes.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Están sujetas al cumplimiento del Objetivo General y los compromisos de ambas entidades, con el propósito de atender la Sanidad Animal, el Mejoramiento Genético y Reproducción, la Alimentación del Ganado y Manejo y alojamiento ganadero en el marco del fortalecimiento de la dinámica del desarrollo socioeconómico de las comunidades campesinas alto andinas de Shicuy, San José de Quero, Sulcan, Usibamba y SAIS Tupac Amaru, ubicadas en el ámbito de la Región Junín. Asimismo, las comunidades campesinas de Tomas y Huancaya ubicadas en la Región Lima Provincias.

En este marco LAS PARTES se comprometen:

POR LA FACULTAD ZOOTECNIA:



1. Promover proyectos de investigación en la producción de forraje y fertilización de pastos.
2. Asesoramiento en la gestión y manejo de la producción de vacunos de leche y carne, ovinos, camélidos sudamericanos y producción de truchas en las comunidades de influencia directa e indirecta.
3. Brindar capacitación y fortalecimiento de capacidades en la producción agropecuaria de los distritos de Jarpa, Tomas, Canchayllo y San José de Quero.
4. Asesoramiento para el diseño y construcción de infraestructura ganadera (cobertizos, galpones, establos, módulos lecheros y pozas para el cultivo de truchas).
5. Incorporar procesos de tecnologías apropiadas validando la investigación científica y tecnológica en la gestión del manejo ganadero, con participación de la unidad familiar de las comunidades.
6. Generar investigación formativa en el ámbito ganadero de influencia de la UM.

POR LA EMPRESA

1. Planificar, coordinar y monitorear estrechamente el cumplimiento del Plan de Trabajo Anual aprobado por ambas partes.
2. Facilitar la logística para el desarrollo de las actividades de acuerdo a los compromisos del Convenio Específico.
3. Acompañar en los procesos de ejecución de las actividades aprobadas en el Plan de Trabajo Anual.
4. Apoyar la difusión y promoción de los resultados obtenidos en el ámbito de desarrollo de las comunidades de influencia directa e indirecta del Convenio Específico.

CLAUSULA SEXTA: AMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

La implementación del Convenio Específico se efectuará en el ámbito territorial de las comunidades de influencia directa e indirecta, proyectados en el Plan de Trabajo Anual, aprobado por las partes firmantes del presente Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En referencia al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, invocamos lo establecido en los artículos 87°, 88°, 89° y 90° del TUO; en este marco LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser ampliado mediante Adenda de común acuerdo de LAS PARTES.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, el presente el Convenio podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en el acápite 3 de la Cláusula Décimo Primera del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente convenio no genera lucro para las partes. En caso necesario, las partes asumirán los gastos que les corresponderían para la ejecución del mismo.

En el caso de la **UNCP**, el gasto previsto, deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planificación, conforme a las disposiciones presupuestales vigentes.



En la **CLAUSULA CUARTA** responsabilidad de las partes se hace referencia a que la EMPRESA facilitará la logística necesaria, para el cumplimiento de las actividades propuestas.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABLES INTERINSTITUCIONALES

Considerando el cumplimiento del Objetivo General y los compromisos de ambas partes, las partes convienen en designar a sus coordinadores, los que tendrán las facultades y capacidad, para establecer el cumplimiento de las actividades propuestas en el Plan de Trabajo Anual, de acuerdo a los objetivos del presente Convenio Específico.

En este marco las entidades firmantes designan a sus coordinadores:

Por **LA UNCP y LA FACULTAD**: Armando Aquino Tacza, **Teléfono**: 964017650, **Email**: armandoat@uncp.edu.pe

Por **LA EMPRESA**: Alfredo Pérez Ticse, Coordinador de Gestión de la Economía Local, **Teléfono**: 965656537 **Email**: jperez@jperezsierrasungroup.com

La designación de coordinadores suplentes se formalizará mediante comunicación escrita entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

1. DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Específico se deberá realizar mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

2. DE LA SUSPENSIÓN

EL Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones sólo por el tiempo que dure la circunstancia o evento que se determine la suspensión.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta, en un plazo no superior a los treinta (30) días calendarios de producida la causal de suspensión.

3. DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el Convenio será motivo de Resolución del presente; en este sentido, el coordinador de la parte afectada informará de manera inmediata a su representada el incumplimiento de la parte infractora de la cláusula y/o acuerdo del presente Convenio.
- b) El acuerdo de Resolución adoptado por LAS PARTES deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.



El objetivo, las obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio deberán enmarcarse en concordancia con lo establecido por los dispositivos legales que rigen a ambas instituciones y demás normatividad de la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia o asunto no previsto en el presente Convenio o relacionada con el mismo, será resuelta mediante trato directo entre las partes, a través de los coordinadores sobre la base de principios de buena fe y común intención.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Para efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio; con esta consideración, toda comunicación deberá ser cursada entre las partes y se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Únicamente podrá simplificarse dicho acto a través de la recepción del Coordinador respectivamente, mediante la consignación de fecha, hora, datos personales y cargo del Coordinador receptor de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes a través de sus coordinadores en forma conjunta revisarán periódicamente el cumplimiento, alcances y compromisos del presente Convenio Específico; y, de ser el caso, previa coordinación con su representada, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas necesarias.

En señal de conformidad con las cláusulas establecidas en el presente Convenio, las partes suscriben en CUATRO (04) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Huancayo, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



POR LA UNCP:

AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ
RECTOR
Universidad Nacional del Centro del Perú

POR LA EMPRESA:

WILHAR CASTRO VILLENA
Gerente Corporativo de Sostenibilidad &
Innovación Social
SIERRA POLI SAC

POR LA FACULTAD:



MOISÉS RICARDO MENDOZA ALVAREZ
Decano de la Facultad de Zootecnia

POR LA EMPRESA:

AUGUSTO REYNALDO PONTE CÓRDOVA
Gerente de Operaciones de la Unidad Minera
Sierra Sumaq Rumi